www.pregon.com.pe

Pregón

Diario Judicial

DIARIO DE APURÍMAC

DIRECTOR: ROGER CONTRERAS CARRIÓN | JUEVES 04 DE SETIEMBRE DEL 2025 | AÑO XVI Nº 3699 | PRECIO: S/. 1.00 | ABANCAY

TRAS DENUNCIA DE CIUDADANO



Detienen a funcionario municipal en presunta flagrancia delectiva

PAG 06

EN LA AV. SAMANEZ OCAMPO

HALLAN RAMO DE FLORES Y BALAS CON MENSAJE AMENAZANTE



Gran preocupación generó entre los vecinos de la avenida Samanez Ocampo, en Abancay, el hallazgo de un ramo de flores acompañado de un mensaje intimidatorio y dos municiones, dejados en la puerta de una vivienda.

CAMBIO DE CLIMA

PAG 05



Mientras en capitales de provincias llueve en el distrito de Lucre cayó nevada

ENCABEZÓ GOBERNADOR

PAG 04



Inician obra de la IES francisco Bolognesi de Huayo en Curpahuasi, Grau

MEJOR CALIDAD DE VIDA

PAG 03



Impulsan bienestar con cocinas mejoradas en Pucaccasa y Flor de Yunca en Andahuaylas



Escribe: Idel Vexler

¿Y LAS SESIONES DE TUTORÍA PARA EL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL?

En los colegios existen dos horas para el encuentro semanal del tutor con sus alumnos. Sobre todo, después de la pandemia este espacio y tiempo educativo debe estar enfocado en asuntos, hechos y temas que surgen del grupo o que sean pertinentes con los sucesos que viven los escolares. No solo sobre sus rendimientos escolares, sino fundamentalmente sobre sucesos tendientes al bienestar socioemocional. Sobre todo, en estos tiempos donde la violencia escolar-bullying ha aumentado y es necesario fortalecer la disciplina escolar.

Para estas reuniones es recomendable que los alumnos se ubiquen en círculo, sentándose el tutor en un lugar adecuado. Todos deben verse. Luego el tutor se queda en silencio esperando que se emita una voz emergente del grupo. Muchas veces los alumnos se muestran desconcertados hasta comienzan a ponerse ansiosos. A veces puede durar el silencio más de cinco minutos. Si no hay un tema específico de agenda que el tutor determine, debe surgir del grupo de estudiantes. De lo que se trata es que la sesión logre que los alumnos expresen sus vicisitudes, frustraciones y/o satisfacciones para que al final el tutor concluya con una reflexión propositiva y de aprendizaje del salón.

El tutor puede proponer, también, temas que son importantes tratar colectivamente según la dinámica cognitivo-intelectual o socio-emocional de los alumnos. Pero de ninguna manera como una clase convencional. Y es que muchos tutores y directores que visito regularmente o en mis conferencias sobre el tema, me comentan la exigencia de varios técnicos del Sector quienes los obligan inconveniente a realizar un plan de clase como si fuese una sesión habitual de enseñanza-aprendizaje. El Minedu debiera capacitar eficientemente a los tutores para el bienestar socioemocional.





ESCRIBE: Richard Arce

VAN CASI 5,000 ASESINATOS ESTE AÑO, TODO UN RÉCORD

La inseguridad ciudadana es definitivamente el problema principal que existe en el país y por supuesto la ciudadanía lo manifiesta públicamente y se refleja en las encuestas, porque este Gobierno incapaz no solo nos ha dejado en orfandad, sino que ha contribuido al incremento de la criminalidad y la delincuencia que nos han arrinconado y están jaqueando nuestra sociedad.

El último asesinato de un diplomático indonesio en la puerta de su casa es la muestra palpable de la terrible realidad que estamos viviendo, porque ya nadie se puede sentir seguro y menos en ciudades grandes como Lima y en zonas exclusivas como San Isidro o Miraflores, recordando todos los asesinatos a la carta que se dieron en estos meses. Solo para graficar esta crisis de inseguridad ciudadana, a la fecha van 4,875 asesinatos y el espiral de violencia se incrementa.

Las bandas criminales tienen prácticamente sitiadas ciudades como Lima y Trujillo, con la ola de extorsiones que cada día cobra víctimas con sicarios que asolan diversos sectores económicos, desde transportistas, comerciantes, construcción civil y evidentemente todo lo relacionado con economías ilegales, que por cierto están boyantes en precios e ingentes utilidades.

En ese escenario, el Gobierno está más preocupado en atender sus denuncias de corrupción y blindar hasta al 'hermanísimo' de la presidenta, que también estaría involucrado en un tinglado de corrupción con el actual ministro de Justicia, que se ha dedicado a degradar la función ministerial, comportándose como un troll en redes sociales y evadiendo sus responsabilidades penales, inclusive atreviéndose a acusar a los operadores de justicia de ser una supuesta "organización criminal" para eludir sus responsabilidades penales; el mundo al revés, cuando solo por los indicios ya debería estar fuera del Gobierno, pero se encuentra protegido y blindado por la presidenta y el propio Congreso.

En ese escenario, el tema de seguridad ciudadana va a terminar siendo la agenda de la próxima campaña política y aparecerán los cantos de sirena de muchos candidatos que utilizarán la demagogia para engañar a los incautos electores con fórmulas mágicas para enfrentar la delincuencia. Hay que tener mucho cuidado y no caer en el juego, un discurso que invoca mano dura no tiene asidero si no se conoce los antecedentes de los que lo proponen, y sobre todo si no tienen el sustento técnico para abordar con seriedad la lucha contra la delincuencia en el país. Avisados estamos todos los electores.



ESCRIBE: Jaime Miranda Sousa

EL SOCIALISMO CREA MENOS PUDIENTES, PERO CADA UNO CON MÁS DINERO

A pesar de que se acercan las elecciones del 2026, la mayoría de los políticos y los politólogos siguen tratando temas no requeridos por el Perú para salir de la crisis conceptual en la que vivimos. Además, la mayoría de los medios de comunicación no pone en debate los problemas que deben ser resueltos por el gobierno que elijamos en 2026.

Lo conceptual se refiere a lo que pertenece o está relacionado con un concepto, a una idea, pensamiento o forma de entender algo. Lo que está ocurriendo es grave, porque en 2026 podemos tener un gobierno mercantilista de izquierda o de derecha, los que, sin lugar a dudas, se unirán para incrementar su mercantilizada riqueza, impidiendo que la clase media se abra paso y crezca gracias a la antimercantilista economía de mercado.

Los gobiernos mercantilistas de izquierda y derecha reducen el tamaño de la clase media, creando solo un pequeño grupo de ricos, pero más ricos que los de antes. Esto ocurrió con el gobierno de Velasco Alvarado, que creó ricos más poderosos que los de antes a costa de disminuir la clase media con injustas reformas, como la agraria, que atentaron contra el derecho de propiedad de miles de agricultores peruanos de clase media, que fueron expropiados y pagados con bonos que, con el silencio de nuestras nuevas fuerzas vivas, hasta hoy solo pocos han logrado hacer efectivos por parte del Estado.

Lo anterior debe alertar al sector de la clase media que está convencido de que a la clase rica le conviene la economía de mercado, y por ello se opone a ella. Lo cierto es que la clase rica cree que el mercantilismo de derecha es lo que más le conviene, hasta que este mercantilismo reduce el número de ricos y una gran cantidad de ellos ingresa a la clase media, a la que, para no dejar de pertenecer, tiene que efectuar más esfuerzos que aquellos que realizaban para continuar en la clase pudiente.

El inseguro derecho de propiedad, intrínseco al socialismo, empobrece al país hasta el punto de que mucha clase "media" pasa a ser clase media baja, pobre o informal.

La riqueza que alcanzan a tener los socialistas que manejan los Estados socialistas es tan grande que llega a ser internacional, lo que les permite, por un largo tiempo, gozar del inevitable mercantilismo que acompaña a los dictadores.

La clase media debe velar por la indispensable economía de mercado, porque es el sistema socioeconómico que más combate al mercantilismo.



Empresa Periodística y Editora "Pregón" S.R.Ltda.

FUNDADOR:
Mauro Contreras Mena (+)



AV. Abancay 202 Pueblo Libre
Abancay - Apurímac
Telef.: 083-202402

Gerente General: **Miriam Ponce Icarayme**
Director Periodístico: **Roger Contreras Carrión**

E-mail: diariospregon@gmail.com
Publicidad: 964904188 / 083-202402
E-mail: publicidades@pregon.com.pe

Columnistas:
Lizandro Sánchez Ramirez
Econ. Roberto Mestas Goyzueta
P.A. Cristóbal Peralta Menacho
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
Redactor:
Luis Huancavilca H.

Deportes: Michell Huaylla Prada
CORRESPONSALES:
Curahuasi: Richort Aguirre Sauñe
Lambrama: Bernardino Pereyra Peralta
Cotabambas: Ángel Villafuerte Pinares
Chalhuahuacho: Juan Jose Lima Quipe
Tambobamba: Jaime Osorio Aguilar
Pichirhua: Basilio Rojas Valente
Antabamba: Dionisio Espinoza Ayhua
Aymaraes: José Aranda Allauca
Cotaruse: Américo Huamani Corihuamani
Chincheros: Julio Córdova Gutiérrez
Huaccana: Jeremias Salcedo Rojas
Andahuaylas: Roxana Cárdenas Arevalo
Grau: Noe Santos Urbina
Vilcabamba: Urbano Pumacayo Condori
San Pedro de Cachora: Walter Casas Palomino
Haquira: Miguel Anguel Arredondo Arredondo
Montaje e Impresión: Vidal Pérez

EN LA AV. SAMANEZ OCAMPO

Hallan ramo de flores con mensaje amenazante y balas en vivienda de Abancay



Ramo de flores acompañado de un mensaje intimidatorio y dos municiones.

Gran preocupación generó entre los vecinos de la avenida Samanez Ocampo, en Abancay, el hallazgo de un ramo de flores acompañado de un mensaje intimidatorio y dos municiones, dejados en la puerta de una vivienda. El hecho fue reportado por el propietario, un hombre de 36 años, quien encontró los objetos la mañana del martes 2 de septiembre.

Según la denuncia, dentro de una bolsa plástica amarilla se halló un ramo de flores y una tarjeta con la frase: "Soplón, el potrero es mío, te dejo mi regalo". Asimismo, en otra bolsa transparente fueron encontradas dos municiones, lo que incrementó el temor entre los moradores de la zona, quienes expresaron su preocupación por la seguridad en el barrio.

Hasta el lugar llegaron agentes de la Policía Nacional, entre ellos personal especializado de la DIVINCRI y OFICRI, quienes acordonaron el área y recogieron los indicios para las investigaciones correspondientes. Si bien no se reportaron incidentes violentos dentro de la vivienda, la naturaleza del hallazgo fue considerada de alto riesgo y vinculada a posibles amenazas criminales.

Fuentes policiales no descartaron que este hecho tenga relación con el reciente operativo realizado en la ciudad de Abancay y en el sector de Potrero, distrito de Pichirhua, donde se efectuó el allanamiento e incautación de varios inmuebles, vehículos y el desmantelamiento de un campamento de minería ilegal. Dicho operativo estuvo a cargo de la Fiscalía contra la Criminalidad Organizada y Lavado de Activos de Abancay, con apoyo de la DIVIAC de Lima al mando del coronel PNP Erick Ángeles Puente.

Cabe señalar que las acciones estuvieron dirigidas contra la organización criminal conocida como "Los Qori Waykis del Sur", dedicada desde hace varios años a la extracción ilegal de mineral aurífero en concesiones mineras ajenas. Esta red delictiva incluso habría contado con apoyo de efectivos policiales en actividad, según denuncias previas de los propietarios de los terrenos afectados. La Policía continúa con las investigaciones para determinar si la amenaza está vinculada a estos hechos.

Impulsa transformación educativa en Grau con más de 26 millones de soles para el Instituto Tecnológico de Progreso

Con el objetivo de descentralizar el desarrollo y cerrar brechas en educación, el gobernador regional de Apurímac, Percy Godoy Medina, dio inicio a la construcción de la moderna infraestructura del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Progreso, en la provincia de Grau.

Este proyecto emblemático representa una inversión superior a los 26 millones 700 mil soles y busca fortalecer la educación técnica en Apurímac, dotando a los jóvenes de ambientes adecuados, equipamiento de última generación y espacios seguros para su formación profesional.

Durante la ceremonia, Percy Godoy destacó que la obra no solo marca un antes y un después en la educación superior de Grau, sino que también dinamizará la economía local mediante la generación de empleo directo e indirecto.

"La educación técnica es clave para transformar el futuro de nuestros jóvenes. Hoy Grau inicia una nueva etapa de desarrollo con un instituto que responderá a las demandas del mercado laboral y brindará oportunidades reales de progreso a la población", afirmó la autoridad regional.

El proyecto contempla la construcción de modernos laboratorios, aulas pedagógicas y especializadas, biblioteca, áreas administrativas, ambientes de recreación y esparcimiento, consolidando un espacio de calidad para la formación integral de los estudiantes.

Por el bienestar de las familias.

Impulsan cocinas mejoradas en Pucaccasa y Flor de Yunca en Andahuaylas

La Municipalidad Provincial de Andahuaylas, a través del Área Técnica Municipal (ATM), realizó la entrega oficial de materiales para la construcción de cocinas mejoradas en los sectores de Pucaccasa y Flor de Yunca, distrito Andahuaylas. Esta acción busca mejorar la calidad de vida de las familias andahuaylinas que más lo necesitan, reduciendo la contaminación dentro de los hogares y promoviendo un uso más eficiente de la leña.

Con la implementación de estas cocinas, se generan espacios más seguros y saludables para las familias, en especial para niños y madres, quienes son los más expuestos a los riesgos del humo de fogones tradicionales.

De esta manera, la Municipalidad reafirma su compromiso de trabajar de manera articulada con las comunidades, impulsando acciones que contribuyen al cuidado del medio ambiente y al fortalecimiento de la salud pública.

ENCABEZÓ GOBERNADOR REGIONAL

Inician obra de la IES Francisco Bolognesi de Huayo en Curpahuasi, Grau

Con el firme compromiso de fortalecer la infraestructura educativa en la región, el gobernador regional de Apurímac, Percy Godoy Medina, dio inicio oficial a la obra de mejoramiento de la Institución Educativa Secundaria Francisco Bolognesi de Huayo Grande, ubicada en el distrito de Curpahuasi, provincia de Grau.


Proyecto, que representa una inversión de S/ 9'239,730.49.

Este ambicioso proyecto, que representa una inversión de S/ 9'239,730.49 (nueve millones doscientos treinta y nueve mil setecientos treinta con 49/100 soles), busca brindar condiciones dignas y modernas a cientos de estudiantes de la zona, contribuyendo así a una educación pública de calidad y al cierre de brechas en infraestructura.

Durante la ceremonia de colocación de la primera piedra, el gobernador destacó la importancia de esta obra para el desarrollo integral de la juventud en comunidades altoandinas. "La educación es la base del progreso, y hoy reafirmamos nuestro compromiso con los pueblos que por años han sido olvidados. Esta escuela será un símbolo de esperanza y futuro para Huayo y todo Curpahuasi", señaló.

El evento contó con la presencia del alcalde distrital de Curpahuasi, Walter Morgano Andrada, quien saludó el inicio de este proyecto esperado durante años por la comunidad. Asimismo, participaron el director de la institución educativa, Mario Leo Hurtado, y la directora regional de educación de Apurímac, Mg. Sandra Rivas, junto al equipo técnico responsable de la obra.

Más de 1.3 km de fajas marginales son recuperados en el sector Afilanapata - quebrada de Chinchichaca

Exhortan a la población a respetar las disposiciones municipales.

La Municipalidad Provincial de Abancay (MPA), a través de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, inició la recuperación de más de 1.3 kilómetros lineales de faja marginal en el sector de Afilanapata- Quebrada de Chinchichaca. Esta intervención responde a la necesidad de prevenir riesgos por ocupación indebida de áreas vulnerables, garantizando la seguridad de las familias y la conservación del cauce natural de quebradas y riachuelos.

Las labores se desarrollaron a tempranas horas de la mañana con el apoyo del personal de Serenazgo, quienes brindaron soporte operativo para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y el orden en la zona. Estas acciones forman parte de un plan integral de prevención y reducción de riesgos, que busca evitar futuros desastres ocasionados por desbordes, inundaciones u ocupación descontrolada de terrenos de alto peligro.

La MPA exhorta a la población a respetar las disposiciones municipales y a contribuir activamente en la construcción de una ciudad más segura y resiliente frente a riesgos naturales.

DATO:

Estas acciones forman parte de un plan integral de prevención y reducción de riesgos, que busca evitar futuros desastres ocasionados por desbordes, inundaciones u ocupación descontrolada de terrenos de alto peligro.

SECTOR ENERGÍA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre:	ALLPANINA 9
Código:	01-02320-21
Fecha y hora de presentación:	03/11/2021, 08:15
Hectáreas:	200
Titular:	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C.
Distrito(s):	CHUQUIBAMBILLA / CURPAHUASI
Provincia(s):	GRAU
Departamento(s):	APURIMAC
Zona:	18

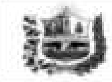
COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 450	748
2	8 449	748
3	8 449	746
4	8 450	746

19/08/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
Director de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

EDICTO MATRIMONIAL

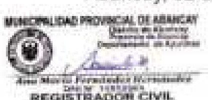
De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 250 del Código Civil, hago saber que:

DON RONALD YUPANQUI BUSTOS, de 39 años de edad, de estado civil Soltero, natural del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, de nacionalidad Peruana, con DNI N° 43316835 de Profesión Abogado, domiciliado en la Avenida Huascar N° 214 - Abancay - Apurímac.

DOÑA EMILIA QUISPE AVENDAÑO, de 37 años de edad, de estado civil Soltera, natural del Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, de nacionalidad Peruana, con DNI N° 45275155, de Profesión Licenciada en Enfermería; domiciliada en la Avenida Huascar N° 214 - Abancay - Apurímac.

Quienes pretenden contraer matrimonio en esta Municipalidad Provincial de Abancay, el día 20 de Setiembre del año 2025 a horas 12:00 md, en el local de eventos y recepciones denominado "Quinta Recreo El Mariño" ubicado en la Prolongación Mariño S/N, Ref. a cien metros de la piscina El Riñón; las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas dentro del término de 8 días y en la forma prescrita en el Art. N° 253 del Código Civil.

Abancay, 02 de Setiembre del año 2025.



CAMBIO DE CLIMA

Mientras en capitales de provincias llueve en el distrito de Lucre cayó nevada



El miércoles 3 de septiembre, mientras en las 7 capitales de provincia de la región se registraban lluvias, en el distrito de Lucre, provincia de Aymaraes, la población fue sorprendida por una intensa nevada. El fenómeno natural cubrió de blanco las zonas altas, generando preocupación entre los pobladores que no esperaban este drástico cambio de clima.

Las familias que habitan en el sector de Huaccroma fueron las más afectadas, ya que tuvieron que enfrentar no solo la caída de nieve, sino también el intenso frío que trajo consigo. Esta situación representa un riesgo para la salud de los pobladores, especialmente de los niños y adultos mayores, así como para sus animales domésticos y los camélidos sudamericanos que se crían en la zona.

De acuerdo con los testimonios recogidos, las familias más humildes son las que sufren mayores consecuencias, debido a que muchas de ellas habitan en chozas o cabañas rústicas que no brindan la protección adecuada contra las bajas temperaturas. La precariedad de sus viviendas hace más difícil resistir las inclemencias del clima.

Los comuneros han expresado su temor de que este fenómeno se prolongue en los próximos días, lo que podría agravar aún más la situación de vulnerabilidad en que se encuentran. El forraje para los animales empieza a escasear, lo que podría ocasionar pérdidas económicas y comprometer la alimentación de los camélidos sudamericanos.

Ante este panorama, los pobladores de Lucre han solicitado a las autoridades de turno atender de manera inmediata sus necesidades. Piden apoyo con alimentos, frazadas y forraje para sus animales, con el fin de enfrentar este periodo de frío extremo sin que la situación derive en consecuencias más graves para la población.

Impulsa la formalización de acuicultores en la Unidad Hidrográfica Pampas Apurímac

Con apoyo de la Dirección General de Acuicultura - Ministerio de la Producción.



Esta iniciativa, enmarcada en el Plan Regional y nacional de Acuicultura.

El Gobierno Regional de Apurímac liderado por el Gobernador Percy Godoy Medina, mediante la Dirección Regional de la Producción, encabezado por el director regional, Germán Velasque Ccarhuas, en coordinación con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción (PRODUCE), viene impulsando el proceso de formalización de acuicultores y piscicultores en la Unidad Hidrográfica Pampas Apurímac, con el objetivo de fortalecer el desarrollo sostenible de la acuicultura en la región.

Esta iniciativa, enmarcada en el Plan Regional y nacional de Acuicultura, busca promover la actividad acuícola como una alternativa económica viable, fomentando la inclusión productiva y el aprovechamiento responsable de los recursos hídricos que cuenta con más de 700 lagunas y 217 ríos, de los cuales 80 lagunas han sido identificadas como aptas para la truchicultura, según estudios realizados por la DIREPRO.

A través del programa de formalización acuícola, implementado por la Dirección General de Acuicultura de PRODUCE, se viene realizando acciones de asistencia técnica y capacitación en la región. A la fecha brindó apoyo a 75 productores acuícolas informales en Apurímac, asesorándolos en la elaboración de expedientes y el cumplimiento de requisitos administrativos para obtener la licencia de uso de agua con fines acuícola y los derechos acuícolas, conforme al VUA y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional y la Autoridad Nacional del Agua ANA.

El Director Regional de la Producción, destacó: "La acuicultura es una oportunidad para mejorar los ingresos de nuestros productores y garantizar la seguridad alimentaria. Con el apoyo del Ministerio de la Producción, estamos trabajando para que los acuicultores de la Unidad Hidrográfica Pampas Apurímac operen de manera formal, accedan a los beneficios financieros y se integren a mercados competitivos".

TRAS DENUNCIA DE CIUDADANO

Detienen a funcionario municipal en presunta flagrancia delictiva



La intervención se originó a raíz de una denuncia presentada por un ciudadano.

Ayer cerca de la 4:10 de la tarde, efectivos de la Dirección Contra la Corrupción de la PNP Apurímac, en coordinación con el representante del Ministerio Público, intervinieron y detuvieron en flagrancia a un funcionario municipal (35) de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Abancay, por el presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Pasivo Genérico, en agravio del Estado.

La intervención se originó a raíz de una denuncia presentada por un ciudadano, quien manifestó que el 25 de agosto fue intervenido por conducir una combi con la revisión técnica vencida, siendo su vehículo internado en el depósito municipal. El funcionario intervenido le habría solicitado la suma de S/ 800.00 para anular la papeleta de infracción al Reglamento de Tránsito (M-27).

Mediante el procedimiento de revelación del delito, el personal policial efectuó la detención en el sótano del Mercado Central de Abancay, lugar donde actualmente funciona la Subgerencia de Tránsito de la Municipalidad Provincial, poniendo al detenido a disposición de las autoridades competentes para las diligencias de ley.





DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2025-MPA-DA

Andahuaylas, 03 de setiembre del 2025.

VISTO y CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Decretos de Alcaldía constituyen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal en asuntos orden interno y de interés para el vecindario que no sean competencia del Consejo Municipal;

Que, la Ley N° 27444 - Ley Orgánica del Procedimiento Administrativo General, en lo que refiere al Principio de legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas";

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora". Agrega el numeral 14.2.3 que, "El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.". Asimismo, el Sub numeral 14.2.4 que constituye un vicio no trascedente, "cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido.". Y, por último, el numeral 14.3. determina tácitamente, "No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2025-CM-MPA, de fecha 26 de agosto de 2025, y publicada en el Diario Pregón, en el cual se establece el beneficio de condonación de deuda de arbitrios municipales de limpieza pública barrido de calles, parques y jardines correspondiente al año fiscal 2024 y exoneración de pago de arbitrios municipales de limpieza pública barrido de calles, parques y jardines, a entidades religiosas, católicas, no católicas y asociaciones sin fines de lucro cuyos predios están destinados a actividades de proyección social que buscan un fin común no monetario en el distrito de Andahuaylas;

Que, en su artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 025-2025-CM-MPA, faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidos;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 20°, numeral 6) y 17, 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27979 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER, que el beneficio de Exoneración de pago por concepto de arbitrios municipales de limpieza pública barrido de calles, parques y jardines a entidades religiosas, católicas, no católicas y asociaciones sin fines de lucro cuyos predios están destinados a actividades de proyección social que buscan un fin común no monetario en el distrito de Andahuaylas, establecido en la presente Ordenanza Municipal artículo 3° será aplicado a partir del año fiscal 2025 en adelante.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGUESE, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a sus dependencias realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente Decreto en el Diario de mayor circulación de la zona, y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas (https://muniandahuaylas.gob.pe).

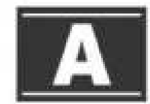
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. - Vigencia de la norma

El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a la ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.








DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2025-MPA-DA

Andahuaylas, 03 de setiembre del 2025.

VISTO:

El informe N° 848-2025-MPA-GDESMA-DECTDPJ/ARP de fecha 12 de agosto de 2025 emitido por el Jefe de la División de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Promoción de la Juventud donde presenta el proyecto de Reglamento del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas, el cual se encuentra debidamente estructurado, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 020-2025-CM-MPA y con la normativa vigente, es en ese sentido se solicita su aprobación mediante Decreto de Alcaldía. El informe N° 708-2025-MPA-GDESMA/G/FAR de fecha 15 de agosto de 2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social Medio Ambiente donde remite la propuesta del proyecto de Reglamento del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas, el cual se encuentra debidamente estructurado, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 020-2025-CM-MPA y con la normativa vigente, es en ese sentido se solicita su aprobación mediante Decreto de Alcaldía. La opinión legal N° 694-2025-GAJ-MPA de fecha 21 de agosto de 2025 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica donde concluye FAVORABLEMENTE a la solicitud de la aprobación vía Decreto de Alcaldía del "Reglamento del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas" ello en atención a lo previsto en la segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 020-2025-CM-MPA, además de los aspectos de hecho y derechos dilucidados en la presente. El informe N° 0289-2025-GM-MPA de fecha 22 de agosto de 2025 emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas donde concluye contando con la documentación sustentatoria, y de acuerdo a los fundamentos expuesto en la presente opinión legal es necesario la implementación del Decreto de Alcaldía del "Reglamento del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas" ello en atención a lo previsto en la segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 020-2025-CM-MPA, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, así también, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la precitada Ley señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".(…);

Que, el artículo 2º inciso 17 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; además, en el inciso 13 señala el derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley;

Que, el artículo 31º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 28480, señala que, "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos. Es un derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 1.6 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las funciones de las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, el contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como su participación en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, en esa misma línea, el numeral 2.9 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala como una de las funciones de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, el contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la ley N.º 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que, "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; así mismo, el artículo segundo del Título I indica que, "Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades";

Que, el artículo V del Título Preliminar, sobre el Principio de Participación, precisa que, "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional";

Que, la Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802 tiene como objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del estado y de la sociedad en materia de política juvenil que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática a los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud, del mismo modo el artículo 2°, de la norma en mención, establece como beneficiarios de dicha Ley a los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años;

Que, los y las jóvenes son considerados como sujetos activos con capacidad de propuesta y potencializados, para participar de manera activa y estratégica en el desarrollo económico, político social y cultural del Gobierno Local a través de la planificación, diseño e implementación de programas y proyectos;

Que, el artículo 5º del Capítulo II, Título II de la ley N.º 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud, sobre la participación y coordinación, entre el estado, Sociedad y Juventud estipula que, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Por otro lado, señala que, para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el estado, la Sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, aprueba la Política Nacional de Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6: Incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el Indicador 6.3 Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementan consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil. Asimismo, el objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2 incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de la Juventud;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013 – 2013 - MPA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, donde se estipula en materia de juventudes, en su articulo 124, inciso 5, el registro de Organizaciones Juveniles de la provincia de Andahuaylas y promover su participación en todos los ámbitos de la vida social y cultural de la provincia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2025-CM-MPA, de fecha 05 de agosto de 2025, y publicada en el Diario Pregón, en el cual se aprueba la creación del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de Andahuaylas, como espacio autónomo de

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA...

representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la provincia de Andahuaylas;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 20°, numeral 6) y 17, 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27979 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Reglamento de la Ordenanza N° 020-2025-CM-MPA, que crea el "Consejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de Andahuaylas, que consta de 03 (tres) Títulos, 044 (cuarenta y cuatro) artículos y 04 (cuatro) Disposiciones Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer la publicidad del presente Decreto en el Diario de mayor circulación de la zona, encargando a la Secretaría General que posteriormente sea publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas (https://muniandahuaylas.gob.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. - Vigencia de la norma

El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a la ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2025-CM-MPA CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE ANDAHUAYLAS.

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo del Reglamento

El presente cuerpo normativo tiene por objetivo reglamentar la Ordenanza Municipal N° 020 – 2025- CM – MPA, estableciendo las funciones, atribuciones de los cargos y el proceso eleccionario del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas.

Artículo 2°.- De la sigla

Para efectos del siguiente Reglamento y actos oficiales el CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE ANDAHUAYLAS, se identificará con las siglas "CPPJ-A".

Artículo 3°.- Del alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento en la jurisdicción de la Provincia de Andahuaylas.

Artículo 4°.- De los principios

El CPPJ-A se rige bajo los siguientes principios:

a. Principio de Equidad.

b. Principio de Igualdad.

c. Principio de Asociacionismo.

d. Principio de Participación.

e. Principio de Descentralización.

f. Principio de Democracia.

Artículo 5°.- Marco Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27802 Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU y su Modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272.
- Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, Política Nacional de la Juventud.
- Ordenanza Municipal N° 013-2013-MPA, Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.
- Ordenanza Municipal N° 020-2025-CM-MPA, que crea CPPJ-A.

Artículo 6°.- Definiciones

Para la aplicación del presente Reglamento cuando se mencionen los siguientes términos se entenderá que quedan referidos a las definiciones que se detallan a continuación:

a. Joven

Según la Ley N.° 27802 se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Se define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes.

b. Organizaciones Juveniles

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, aprobada con Resolución Ministerial 167-2019-MINEDU, se define a las Organizaciones Juveniles como grupos de jóvenes que se organizan para alcanzar un fin común desarrollando una actividad conjunta, estén o no inscritos es un registro público.

c. Registro Nacional de Organizaciones Juveniles (RENOJ)

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, define al RENOJ como un instrumento que permite identificar, recopilar y sistematizar la información referida a las organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan trabajos en materia de juventud, acreditadas y certificadas por la SENAJU. La SENAJU administra la información consignada en el RENOJ dentro de lo establecido por la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

d. Consejos Distritales de Participación de la Juventud

Son espacios autónomos de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en sus respectivos distritos. Estos espacios son implementados por las municipalidades distritales.

Tienen por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, y el Gobierno Regional, Provincial y Distrital con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas de su localidad.

e. Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas

Es un instrumento formal utilizado por la municipalidad provincial de Andahuaylas, que permite reconocer, clasificar y registrar oficialmente a todas las organizaciones sociales dentro de su jurisdicción.

CAPÍTULO II: NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 7°.- De la Definición

El CPPJ-A, es un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la Provincia de Andahuaylas.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, la Municipalidad Provincial, instituciones públicas y privadas, entre otros, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la provincia.

Artículo 8°.- Atribuciones y funciones

El CPPJ-A tendrá las siguientes funciones:

a. Ejercer la representación de las juventudes de su provincia ante la

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA...

municipalidad provincial y otros espacios e instituciones.

b. Promover y canalizar las problemáticas y propuestas de los jóvenes de la provincia de Andahuaylas donde corresponda.

c. Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.

d. Promover la transversalización del enfoque de juventudes en las políticas, proyectos, programas, acciones, etc.

e. Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de sus derechos y deberes.

f. Proponer ordenanzas concertadas en materia de juventud.

g. Participar en el Consejo de Coordinación Provincial de Andahuaylas.

h. Participar en el Consejo Regional de la Juventud de Apurímac.

i. Elaborar y aprobar su Reglamento interno.

j. Otras funciones que contemple el Reglamento Interno.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE ANDAHUAYLAS

Artículo 9°.- Organización del CPPJ-A

Para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

a. Asamblea General.

b. Junta Directiva.

- Secretario General.
- Sub Secretario General.
- Secretario de Organización.

c. Secretaría Técnica.

d. Grupos de Trabajo.

CAPÍTULO I: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10°.- Definición de la Asamblea General

Máxima instancia de decisión del CPPJ-A conformada por todos los representantes de las Organizaciones y Asociaciones Juveniles, y otros representantes jóvenes, debidamente registrados en la Base de Datos de Organizaciones y Representantes Jóvenes de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

Los Consejos Distritales de Participación de la Juventud participan en la Asamblea teniendo en cuenta su representatividad territorial.

Artículo 11°.- Funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General:

a. Incidir y participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que beneficien o afecten a la población joven.

b. Aprobar y modificar total o parcialmente el Reglamento Interno del CPPJ-A y demás instrumentos de gestión.

c. Aprobar el Plan Anual de Trabajo del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas.

d. Aprobar acuerdos de obligación para los miembros y verificar su cumplimiento.

e. Elegir democráticamente a la Junta Directiva o revocar a sus miembros por las causales descritas en el presente Reglamento.

f. Elegir al representante joven entre sus miembros para participar del Comité Electoral.

g. Convocar a la conformación del Comité Electoral, de no contar con junta directiva vigente.

h. Aprobar la separación de miembros de la asamblea general.

i. Aprobar el informe de balance anual y gestión del CPPJ-A.

j. Aprobar la conformación de Grupos de Trabajo y elegir a sus coordinadores.

k. Desarrollar acciones que fomenten la participación juvenil, vigilancia ciudadana y el ejercicio de deberes y derechos.

l. Emitir opinión o pronunciamiento sobre la situación o las problemáticas que afectan a la población joven de la provincia.

m. Incorporar otros cargos en la organización del CPPJ-A.

n. Otras funciones que contemple el Reglamento Interno.

Artículo 12°.- De las sesiones y convocatoria

La Asamblea General, realiza dos (02) sesiones ordinarias al año, como mínimo, a fin de aprobar el plan de trabajo, la elección de la Junta Directiva, la elección del representante joven ante el Comité Electoral, Grupo de Trabajo y otras acciones en el marco de sus funciones. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la Junta Directiva o el 25 % de sus miembros de la Asamblea General lo consideren necesario.

Los plazos, modalidad de convocatoria y otros detalles se establecen en el Reglamento Interno del CPPJ-A.

Artículo 13°.- Del quórum

Para tomar acuerdos la Asamblea General, en primera convocatoria, requiere la asistencia del 50%+1 de sus miembros y en segunda convocatoria, con la asistencia del 25%.

Artículo 14°.- Del alcance de sus decisiones

Las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con el reglamento son obligatorias para todos los miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la asamblea o adquiriese la calidad de representantes con posterioridad a la fecha de la celebración de la misma.

Artículo 15°.- De otros participantes

Podrán participar de la sesión, con voz, pero sin voto, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 16°.- De las causales de sanción y separación

Los miembros serán sancionados y separados por las siguientes causales:

a. Por inasistencia en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.

b. Por mostrar una actitud conflictiva e irrespetuosa con los miembros de la Asamblea General o en actividades convocadas por el CPPJ-A.

c. Las personas condenadas con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.

d. Por disolución o renuncia de la organización juvenil a la que representa.

e. Por cumplir 30 años de edad.

f. Por culminar el periodo de representación juvenil.

g. Realizar actividades de proselitismo político partidario al interior del CPPJ-A.

h. Otras que se contemple el Reglamento Interno del CPPJ-A.

Los detalles y procedimientos de sanción o separación serán establecidos en el Reglamento Interno.

Artículo 17°.- De la acreditación como miembro de la Asamblea General

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General las organizaciones y asociaciones juveniles se requiere lo siguiente:

a. Presentar su resolución, acreditación o constancia de inscripción en la base de datos o registro de la municipalidad provincial de Andahuaylas, Registro Nacional de Organizaciones Juveniles de la SENAJU (RENOJ), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) u otros registros oficiales.

b. Evidencias que demuestren actividad de la organización juvenil mayor a (06) seis meses.

c. Datos de la organización o asociación juvenil considerando el contacto de la organización y del representante titular y alterno.

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General los Consejos Distritales de Participación de la Juventud requieren lo siguiente:

a. Resolución de reconocimiento del Consejo Distrital de Participación la Juventud.

b. Ficha informativa del Consejo de Participación Juvenil considerando: datos generales y de contacto del representante titular y alterno o Junta Directiva.

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA...

Para el caso de representantes jóvenes de Instituciones Educativas (Municipios Escolares, Universitarios, Institutos), Políticas, Comunidades Campesinas, y otras, se requiere lo siguiente:

a. Documento de acreditación de su institución o espacio.

b. Ficha Informativa del espacio al que representa considerando: datos generales y de contacto y del representante titular y alterno.

Los documentos para ser parte de la Asamblea General son recibidos, sistematizados y administrados por la Secretaría Técnica, salvo durante los procesos electorales, donde queda a cargo del Comité Electoral.

La Secretaría Técnica emite la Constancia de registro en la Base de Datos de Organizaciones y representantes jóvenes de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas de haberse cumplido con los requisitos.

Artículo 18°.- Derechos de los miembros de la Asamblea General

a. Participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales y extraordinarias.

b. Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva, Grupos de Trabajo y el Comité Electoral y otros encargos.

c. Participar en las diferentes actividades que organice el CPPJ-A.

d. Ser escuchados y tener la oportunidad de defender su posición en caso de ser objeto de sanciones o cuestionamientos por parte de la Asamblea General.

e. Solicitar información sobre la gestión CPPJ-A

f. Renunciar libremente a ser miembro del CPPJ-A

g. Otras que contemple el Reglamento Interno.

Artículo 19°.- Deberes de los miembros de la Asamblea General

a. Promover y ejecutar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y funciones del CPPJ-A.

b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas.

c. Participar activamente de las diferentes actividades convocadas por el Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas.

d. Mantener actualizado el estado situacional de su representación.

e. Ejercer sus cargos conforme al marco normativo del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas, con lealtad y responsabilidad en las tareas que se les encomienden.

f. Mantenerse informado de los acuerdos y actividades que realiza el Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas.

g. Fomentar el respeto entre los miembros y la institucionalidad del CPPJ-A.

h. Otras que contemple el Reglamento Interno.

CAPÍTULO II: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20°.- Definición de la Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del CPPJ-A, cuyos miembros son electos por la Asamblea General. Considera el enfoque de género y de diferentes organizaciones juveniles o representantes jóvenes en su conformación.

(Para integrar la lista en caso de menores de edad, se requiere la autorización de su padre o apoderado).

Artículo 21°.- Estructura de la Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por tres (03) miembros:

Secretario General: Representa y lidera el CPPJ-A, dirige las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea.

Subsecretario General: En ausencia del secretario general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

Secretario de Organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

Artículo 22°.- Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a. Representar al Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas.

b. Organizar, coordinar, planificar y ejecutar el funcionamiento del CPPJ-A, asegurando que se alineen con los objetivos y prioridades establecidos por la Asamblea General.

c. Proponer a la Asamblea General instrumentos de gestión, planificación y oportunidades de formación y capacitación fortaleciendo sus capacidades y habilidades.

d. Elaborar propuestas a la Asamblea General vinculadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del CPPJ-A.

e. Coordinar y acompañar a los Grupos de Trabajo.

f. Mantener una gestión transparente y rendir cuentas a la Asamblea General sobre las actividades y acuerdos adoptados.

g. Evaluar periódicamente el avance de las actividades y proyectos del Consejo, proponiendo ajustes y mejoras cuando sea necesario.

h. Elaborar el informe de balance anual y gestión del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas.

i. Convocar al Comité Electoral.

j. Llevar el libro de actas actualizado.

k. Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General en coordinación con la Secretaría Técnica.

l. Promover y aprobar la incorporación de miembros a la Asamblea General.

m. Representar al Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas.

n. Incidir en la transversalización del enfoque de juventudes.

o. Convocar a la Asamblea General.

p. Informar sobre las invitaciones al Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas y acciones realizadas a la Asamblea General.

q. Actuar como mediadores en la resolución de conflictos que puedan surgir entre los miembros del Consejo, promoviendo el diálogo y la conciliación.

r. Compartir información con la secretaria técnica en el marco del trabajo articulado.

s. Otras que se consideren en el Reglamento Interno.

Artículo 23°.- De las sesiones y convocatoria

La Junta Directiva, sesiona como mínimo una (01) vez al mes, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo requiera.

Los plazos de convocatoria, modalidad y otros detalles se establecen en el Reglamento Interno del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas.

Artículo 24°.- Del quórum

Para tomar acuerdos la Junta Directiva, en la primera convocatoria, requiere la asistencia de todos sus miembros y en segunda convocatoria, la asistencia de dos (02) de sus miembros.

Artículo 25°.- Del alcance de sus decisiones

Las decisiones tomadas por la Junta Directiva, son obligatorias para sus miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieran de votar o estuviesen ausentes, fuesen disidentes de la reunión.

Artículo 26°.- Del período de representación

Los cargos de la Junta Directiva del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas, son de elección democrática por los miembros de la Asamblea General, por el período de dos (2) años, desde la entrega de la Resolución correspondiente.

Artículo 27°.- Causales de vacancia de miembros de la Junta Directiva

Las y los miembros de la Junta Directiva pueden ser sujetos de vacancia por las siguientes causales:

a. Por renuncia.

b. Por condena con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.

c. Por cumplir 30 años de edad.

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA...

d. Por fallecimiento.

e. Por proselitismo político o religioso o de otra índole en cumplimiento de funciones del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas.

f. Por incapacidad física o mental que haga imposible el ejercicio de su cargo.

g. Por inasistencias reiterativas en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.

h. Otras que contemple el Reglamento Interno.

En caso quede vacante el cargo de secretario general antes de finalizar su periodo asume el Subsecretario General.

Otros cargos sujetos de vacancia son cubiertos de acuerdo al orden de prelación y el tercer miembro será completado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y por el tiempo restante de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 28°.- Definición de la Secretaría Técnica

Recae en la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente. Es el órgano de apoyo del CPPJ-A, brindar asistencia técnica, económica, logística. Facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad provincial y municipalidades distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno central, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas, entre otras, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia, para el ejercicio de sus funciones designa a un secretario técnico a través de la División de Educación, Cultura, Turismo, Deportes y Promoción de la Juventud.

Artículo 29°.- Funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

a. Recibir, sistematizar y administrar la Base de Datos de Organizaciones y Representantes Jóvenes de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

b. Presentar propuestas y sugerencias sobre la mejora de procesos y actividades del Consejo, así como sobre la atención a las necesidades de la juventud.

c. Apoyar la convocatoria de miembros de la Asamblea General del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas.

d. Brindar soporte técnico, logístico, incentivos y espacios físicos para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del CPPJ-A en el marco de sus funciones.

e. Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven que realiza la municipalidad provincial en el marco del cumplimiento de las políticas nacionales.

f. Convocar a la Asamblea en caso de no contar con Junta Directiva.

g. Promover espacios o consejos de participación juvenil a nivel distrital en la Provincia de Andahuaylas.

h. Designa a un servidor público como presidente del Comité Electoral.

i. Facilitar libros de actas al CPPJ-A.

j. Brindar el soporte técnico y logístico en el proceso de conformación e implementación del CPPJ-A.

k. Gestionar y/o anular la Resolución de Reconocimiento a la Junta Directiva, Comité Electoral, Grupo de Trabajo u otros cargos en caso de vacancia.

l. Realizar campañas de sensibilización y adhesión de miembros a la Asamblea General de manera semestral o cuando se requiera.

m. Otras que le asigne la municipalidad provincial.

Artículo 30°.- Definición del Secretario Técnico

Servidor público designado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia técnica permanente al CPPJ-A, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 31°.- Funciones del Secretario Técnico

Son funciones del secretario técnico las siguientes:

a. Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del plan de trabajo del CPPJ-A.

b. Asesorar al CPPJ-A en materia de gestión con órganos de línea de la municipalidad provincial, promoviendo la coordinación y articulación para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven de la provincia.

c. Gestionar espacios físicos y logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del CPPJ-A en el cumplimiento de sus funciones.

d. Apoyar y promover la organización de las asambleas del CPPJ-A.

e. Asistir en la actualización del padrón de miembros de la Asamblea General.

f. Diseñar estrategias de difusión del CPPJ-A y consejos o espacios de participación juvenil distrital.

g. Asistir y asesorar al CPPJ-A en su proceso de conformación e implementación.

h. Asistir en la elaboración de su Reglamento Interno, planes de trabajo, y otros documentos de gestión.

i. Otras que asigne la municipalidad provincial de Andahuaylas.

CAPÍTULO IV: DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 32°.- De los Grupos de Trabajo

La Asamblea General conforma Grupos de Trabajo de acuerdo a las temáticas o intereses que priorice, con la finalidad de transversalizar el enfoque de juventudes, incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que beneficien a la población joven. En los Grupos de Trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un coordinador. Según la temática articulan con los órganos de línea de la Municipalidad Provincial, comisiones del Consejo Provincial, Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, organizaciones sociales, y otras afines en materia de juventudes.

Los Grupos de Trabajo son conformados posterior a la elección de la Junta Directiva.

La temporalidad, la organización y funciones de los Grupos de Trabajo es definida en el Reglamento Interno.

Artículo 33°.- Funciones de los Grupos de Trabajo

Son funciones de los Grupos de Trabajo las siguientes:

a. Presentar iniciativas en el marco de las funciones del CPPJ-A.

b. Trabajar de manera activa para cumplir con los objetivos y metas establecidos por la Asamblea General y Junta Directiva.

c. Participar en las reuniones y actividades programadas, asegurando la presencia de sus miembros y contribuyendo al desarrollo de las temáticas asignadas.

d. Articular, gestionar y colaborar con otros Grupos de Trabajo, órganos de línea de la Municipalidad Provincial, Comisiones del Consejo Municipal, Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, organizaciones sociales y otras.

e. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el avance de sus actividades y proyectos, así como sobre los resultados obtenidos.

f. Cumplir con las normativas y reglamentos establecidos.

g. Fomentar la inclusión y participación de todos los jóvenes, asegurando que las voces de diversas comunidades y grupos sean escuchadas.

h. Participar en actividades de capacitación y formación que fortalezcan sus capacidades y conocimientos en las temáticas que abordan.

i. Evaluar de manera continua las actividades realizadas, identificando logros y áreas de mejora.

TÍTULO III: DEL PROCESO ELECCIONARIO

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO

Artículo 34°.- De los participantes del proceso eleccionario

Son parte del proceso eleccionario los representantes titulares o alternos de la Asamblea General del CPPJ-A debidamente acreditados.

El representante titular tiene derecho a voz y voto, en su ausencia asume el representante alterno.

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA...

Los representantes de los Consejos Distritales de Participación de la Juventud, no pueden integrar ninguna lista candidata ni ejercer el derecho a voto en los procesos electorales, ello debido a su naturaleza.

Artículo 35°.- De las elecciones

La elección de la Junta Directiva del CPPJ-A será a través de voto secreto. La modalidad de elección será por listas de tres (03) integrantes.

La conformación de las listas se realiza bajo el enfoque de género, con la participación de no menos de un (01) varón o una (01) mujer, siendo de diferentes organizaciones, asociaciones o representantes jóvenes.

CAPÍTULO II: DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 36°.- Definición

El Comité Electoral es la máxima instancia del proceso eleccionario, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones y establece las directivas que no estén estipuladas en el marco normativo del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Andahuaylas.

Artículo 37°.- Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

Secretario: Representante de instituciones públicas, privadas u otras entidades que trabajen en el ámbito de juventudes, invitado por la Municipalidad Provincial, o por la Junta Directiva saliente.

Vocal: Representante joven elegido en el marco de una reunión o asamblea pública.

Artículo 38°.- Funciones y atribuciones del Comité Electoral

El Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

a. Elaborar y aprobar el Reglamento Electoral.

b. Difundir el Proceso Electoral.

c. Convocar elecciones y publicar el cronograma electoral.

d. Convocatoria y acreditación de organizaciones y representantes jóvenes.

e. Fomentar la participación activa de los jóvenes en el proceso electoral, promoviendo la inclusión y el respeto a la diversidad en la representación.

f. Elaborar y publicar el padrón electoral.

g. Inscribir y publicar listas de candidatos.

h. Resolver tachas del padrón electoral y listas de candidatos.

i. Organizar la jornada electoral con asistencia técnica de la ONPE de acuerdo a su disponibilidad.

j. Responsabilidad de resolver de manera oportuna y justa las impugnaciones y tachas que se presenten durante el Proceso Electoral, garantizando el derecho a la defensa de los involucrados.

k. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y del Reglamento Electoral.

l. Garantizar la transparencia en todas las etapas del proceso electoral, informando a los participantes sobre los procedimientos, plazos y resultados.

m. Elaborar informe del proceso electoral recomendando el reconocimiento de la Junta Directiva ganadora.

Artículo 39°.- Convocatoria del Comité Electoral

Publicada la Ordenanza y el Reglamento del CPPJ-A, la Municipalidad Provincial convoca la conformación del Comité Electoral.

Para el caso de la primera elección, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente convocará la conformación del Comité Electoral.

La Junta Directiva saliente convoca la conformación del Comité Electoral mínimo noventa (90) días calendario antes de finalizar su gestión. De no cumplirse este plazo, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente convocará la conformación del Comité Electoral.

Artículo 40º.- Participación en el proceso electoral

Los miembros del Comité Electoral (presidente-secretario) no podrán participar del proceso eleccionario, es decir, no cuentan con derecho a voto.

La organización, asociación o espacio de representación del vocal, no puede integrar una lista candidata; sin embargo, tienen derecho a voto. Ello con la finalidad de garantizar la imparcialidad y neutralidad.

Artículo 41°.- Etapas del proceso electoral

El Comité Electoral está a cargo de las siguientes etapas:

a. Convocatoria de elecciones.

b. Periodo de difusión y sensibilización.

c. Periodo de acreditación de organizaciones y asociaciones juveniles, representantes jóvenes y Consejos Distritales de Participación de la Juventud para el Proceso Electoral.

d. Inscripción de listas de candidatos.

e. Cierre del Padrón Electoral.

f. Publicación de Padrón Electoral y listas de candidatos.

g. Presentación de tachas.

h. Resolución de tachas.

i. Publicación final de Padrón Electoral y candidatos.

j. Promover la presentación de propuestas de los candidatos.

k. Jornada electoral.

l. Proclamación y publicación de resultados.

CAPÍTULO III: DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 42°.- Del Reconocimiento del Comité Electoral

La Municipalidad Provincial de Andahuaylas a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente, reconoce mediante Resolución a los miembros del Comité Electoral en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

Artículo 43°. - Reconocimiento de la Junta Directiva

El Comité Electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Desarrollo, Económico, Social y Medio Ambiente para el reconocimiento de la Junta Directiva electa mediante Resolución en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

En acto público, el alcalde hace entrega de la Resolución de Reconocimiento y credenciales a la Junta Directiva electa del CPPJ-A.

La Resolución de Reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la Junta Directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Es a partir de este Reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

Artículo 44°.- Del Reconocimiento de los Grupos de Trabajo

La Municipalidad Provincial de Andahuaylas a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente, reconoce mediante Resolución a los miembros de los Grupos de Trabajo en un plazo no mayor a 20 días hábiles luego de su conformación.

Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. - El manejo documentario del CPPJ-A, se establece en el Reglamento Interno.

Segundo. - La Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Medio Ambiente podrá reconocer mediante Resolución a los cargos que conforme el CPPJ-A.

Tercero. - El logo de identidad, canales de comunicación y otros aspectos se consideran en el Reglamento Interno del CPPJ-A.

Cuarto. - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán estipuladas en el Reglamento Interno que apruebe la Asamblea General del CPPJ-A, que no contravenga toda norma regional ni lo dispuesto en el presente Reglamento.

SALA PENAL DE APELACIONES DE ABANCAY

AUDIENCIAS PROGRAMADAS JUEVES 04 DE SETIEMBRE DEL 2025

N°	Proceso	Cond.	Hora	Imputado	Delito	Agraviado	Colegiado	Director de Debates	Fiscal Superior	Audiencia	Especialista de Audiencia
1	1288-2019-15	Libre	08:30	Renato Tomas Puma Quispe	Tenencia de Armas	Procurador Público del Ministerio del Interior	OH-TT-LC	Dr. Luque Caceres	Segunda Fiscalía Superior Penal de Abancay	Apelacion de Auto (Revocatoria)	Abg. Elio Huaman Huachaca
2	58-2020-40	Libre	10:00	Fortunato Since Cuellar	Usurpación	Ruth Juarez Sequeiros	OH-TT-LC	Dr. Tayro Tayro	Segunda Fiscalía Superior Penal de Abancay	Apelacion de Sentencia	Dra. Thanee Fernández Menacho
3	13-2014-0	Libre	12:00	Isabel Huamani Lima y otros	Secuestro	El Estado y otros	OH-TT-LC	Dr. Olmos Huallpa	Primera Fiscalía Superior Penal de Abancay	Continuación de Juicio Oral	Abg. Elio Huaman Huachaca
2	623-2021-12	Libre	16:00	Jemy Cuellar Gonzales y otros	Negociación Incompatible	Estado y otros	OH-TT-LC	Dr. Olmos Huallpa	Fiscalía Superior Anticorrupción Apurimac	Lectura de Sentencia	Dra. Thanee Fernández Menacho

SALA CIVIL TRANSITORIA DE ABANCAY

AUDIENCIAS PROGRAMADAS JUEVES 04 DE SETIEMBRE DEL 2025

N°	EXPEDIENTE	HORA	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	COLEGIADO	TIPO DE AUDIENCIA	INFORME ORAL
1	36-2022-CI	09:00	QUINTIN H. CASTAÑEDA CONTRERAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ORO Y OTROS	INTERDICTO	AB-CR-FA	VISTA DE LA CAUSA	SÍ
2	971-2024-LA	09:30	LUCILA CAHUANA GÓMEZ	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC	ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINSITRATIVA	NC-AB-CR	VISTA DE LA CAUSA	NO
3	31-2024-LA	09:45	EUFEMIA WARTHON CHAHUAYO	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC	ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINSITRATIVA	NC-AB-CR	VISTA DE LA CAUSA	NO
4	927-2024-LA	10:00	JULIA CERVANTES GONZALES	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE APURÍMAC	ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINSITRATIVA	NC-AB-CR	VISTA DE LA CAUSA	NO
5	318-2020-CI	10:30	FELIX CHUIMA POCCO Y OTROS	DAMIÁN JOSÉ HUAMÁN CRUZ Y OTRO	REIVINDICACIÓN	NC-AB-CR	VISTA DE LA CAUSA	NO
6	1155-2024-LA	11:00	MERY CELESTINA ORTEGA CASTRO	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC	ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINSITRATIVA	NC-AB-CR	VISTA DE LA CAUSA	NO
7	43-2024-LA	11:15	WALTER SILVA ENRIQUEZ	UGEL-COTABAMBAS	ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINSITRATIVA	NC-AB-CR	VISTA DE LA CAUSA	NO
8	28-2024-CI	11:30	SERPOST S.A.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA	MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD	NC-AB-CR	VISTA DE LA CAUSA	SÍ
9	99-2024-55-CI	12:00	ALBINA CCAHUANA TOLEDO	LEONOR HUILLCA CHUCTAYA	OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA	NC-AB-CR	VISTA DE LA CAUSA	NO

SALA CIVIL DE ABANCAY

AUDIENCIAS PROGRAMADAS JUEVES 04 DE SETIEMBRE DEL 2025

N°	EXPEDIENTE	HORA	DEMANDANTE / VICTIMA	DEMANDADO / AGRESOR	PROCESO	INFORME ORAL	COLEGIADO
1	EJE-662-2024-LA	08:30	CUELLAR SILVA, GILBERT ALEJANDRO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	SE DECLARE EL RECONOCIMIENTO DE SU RELACIÓN LABORAL EN EL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y OTROS	ORALIDAD-NLPT	LC-AH-VB
2	EJE-325-2023-CI	09:30	ROJAS ALLENDE MARIELA AMALIA	SALAZAR GUIZADO FRANKLIN ZENOBIO	CONTRADICCION A LA CAUSAL DE REVOCACION DE DONACION	ORALIDAD	LC-AH-VB
3	1953-2024-FP	10:30	PERSONA DE INICIALES L.A.H.M	VARGAS OREJON JULIO	INFRACCION A LA LEY PENAL CONSIDERADO COMO DELITO	NO	LC-AH-VB
4	EJE-269-2025-68-FT	11:30	GARCIA SALAS JULIA	GARCIA SALAS BENEDICTO	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	NO	LC-AH-VB
5	EJE-811-2023-CI	12:30	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HUACCHARAQUI HUICURO, OMAR Y OTROS	OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO	ORALIDAD	LC-AH-VB

SALA MIXTA DESCENTRALIZADA E ITINERANTE DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS – SALA PENAL DE APELACIONES DE ANDAHUAYLAS

AUDIENCIAS PROGRAMADAS JUEVES 04 DE SETIEMBRE DEL 2025

Nro.	EXPEDIENTE	HORA	PROCESADO	DELITO	COLEGIADO	FECHA AUDIENCIAS
1	496-2022-37	09:00	REYNALDO ANDIA HUAMÁN	VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR	DG-MM-FA	04-09-2025 - APA
2	61-2024-9	10:30	NELLY ERAZO TORRES Y OTRO	VIOLACIÓN DE DOMICIO	DG-MM-FA	04-09-2025 – APS
3	625-2023-73	12:00	VÍCTOR DIAZ CÁRDENAS Y OTROS	HURTO AGRAVADO	DG-MM-FA	04-09-2025 - APA
4	158-2024-95	16:00	DERECK BRYAM LAGOS QUINO	ROBO AGRAVADO	DG-MM-FA	04-09-2025 –ALS

B EDICTOS JUDICIALES

Ante el Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Joven Centenario de Abancay, que despacha la señorita Jueza Heidi Yanely Fernández Romaní y el Secretario que suscribe Rubén Hugo Inga Huamani; Se tramita Exp. N°. 419-2025, interpuesta por JORGE DONATO PALOMINO PONCE, sobre RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO, en la que se dictó la siguiente resolución: Resolución N° 02. Abancay, veinte de agosto del 2025: AUTOS Y VISTOS.- SE RESUELVE: : ADMITIR a trámite la solicitud presentada por JORGE DONATO PALOMINO PONCE, sobre RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO, en cuanto al nombre de pila de su señora madre: Ysabel Ponce Basurco, por la correcta, Isabel Ponce Basurco; debiendo corregirse únicamente la letra "Y", por la "I", debiendo tramitarse por los mecanismos del proceso NO CONTENCIOSO; con emplazamiento del Procurador Público de asuntos judiciales de la RENIEC; en consecuencia SE DISPONE: la notificación correspondiente conforme a ley; asimismo, se realice las publicaciones por Edicto en la página Web del Poder Judicial previo pago del arancel judicial y en la Tablilla del Juzgado, así como en el Diario Judicial el Pregón, por una sola vez, (...) H. S.
Se pone en conocimiento de interesados y público en general para los fines de ley.

Abancay, 01 de setiembre 2025.

1V (04 SETIEMBRE)

C EDICTOS NOTARIALES

ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN EL JR. CONSTITUCION N° 409 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, SE HAN PRESENTADO ANDRÉS BRAVO CÁCERES, NOHEMÍ MOTTA JAUREGUI Y FREDY NAVEROS HERHUAY, SOLICITANDO LA RECTIFICACION DE AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS, DEL INMUEBLE UBICADO EN CHUÑOPAMPA SECTOR TALAVERA DEL DISTRITO DE TALAVERA - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC, HABIENDO ADQUIRIDO EN MERITO A LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA, DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DEL 2,024, OTORGADA POR EMETERIO HUAMANI ALHUAY Y MAXIMINA ALLCCA CUSI, ANTE MI OFICIO NOTARIAL, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11040744, DEL REGISTRO DE PREDIOS, DE LA OFICINA REGISTRAL DE ANDAHUAYLAS, CON UN AREA DE 1,971.00M2, AHORA CON 2,886.42M2, CONVOCANDOSE A TODO AQUEL QUE TENGA DERECHOS SOBRE DICHA PROPIEDAD, PARA HACERLO VALER DE ACUERDO A LEY Y EN FORMA DIRECTA A LOS PROPIETARIOS Y/U OCUPANTES COLIDANTES, DISPONIENDO SU PUBLICACION POR TRES VECES CON INTERVALO DE TRES DIAS HABILES, CONFORME A LEY. ENITH GUTIERREZ ALARCON ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ANDAHUAYLAS. TELF. 083-797925.

ANDAHUAYLAS, 14 DE AGOSTO DEL 2,025.

ENITH GUTIERREZ ALARCON
ABOGADO
NOTARIO DE ANDAHUAYLAS

3V (25-29 AGOSTO, 04 SETIEMBRE)

ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN EL JR. CONSTITUCION N° 409, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, SE HAN PRESENTADO NEMESIA GUIZADO CCOPA, SOLICITANDO LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AV. SAN ANTONIO N° 335 DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC, CON EL AREA DE ÁREA DE 376.52 M2., INSCRITA EN MAYOR AREA EN LA PARTIDA N° 02004175 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE ANDAHUAYLAS. LA QUE SE ADMITE A TRAMITE, CON NOTIFICACION DE LOS QUE SE CREAN CON DERECHOS Y EN FORMA DIRECTA A LOS PROPIETARIOS Y/U OCUPANTES DE LOS PREDIOS COLINDANTES, DISPONIENDO SU PUBLICACION POR TRES VECES CON INTERVALOS DE TRES DIAS HABILES CONFORME A LEY. ENITH GUTIERREZ ALARCON ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ANDAHUAYLAS. TELF. 083 797925.

ANDAHUAYLAS,11 DE AGOSTO DEL 2025.

ENITH GUTIERREZ ALARCON
ABOGADO
NOTARIO DE ANDAHUAYLAS

3V (25-29 AGOSTO, 04 SETIEMBRE)

RECTIFICACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS. - EL NOTARIO QUE SUSCRIBE PONE EN CONOCIMIENTO QUE, ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN LA AV. HUANCAVELICA N.° 500- ESQUINA CON JR. APURÍMAC DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, SE PRESENTARON SANTOS HUICHI ATAMARI, MIGUEL ANGEL HUICHI BATALLANOS E INDIRA HUICHI BATALLANOS, SOLICITANDO LA RECTIFICACIÓN DE AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL PREDIO, UBICADO EN LA CALLE LOS AMANCAES NRO. 209-211 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, CON UN ÁREA REAL Y CORRECTA DE 180.30 M2 Y UN PERIMETRO DE 57.42 ML., CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL FRENTE: CON LA CALLE AMANCAES; EN 7.71ML+2.27ML, HACIENDO UN TOTAL DE 9.98 ML. - POR LA DERECHA (ENTRANDO): CON EL LOTE NRO. 01 DE LA MZ. "A" PROPIEDAD DE SANTOS HUICHI ATAMARI; EN 17.81 ML. - POR LA IZQUIERDA (ENTRANDO): CON EL LOTE NRO. 03 DE LA MZ. "A", PROPIEDAD DE YASMINE BATALLANOS ENCISO; EN 10.11ML+10.12ML, HACIENDO UN TOTAL DE 20.23 ML. - POR EL FONDO: CON EL LOTE NRO. 07 DE LA MZ. "A", PROPIEDAD DE DIONICIO ENCISO VALDERRAMA; EN 9.40 ML; PROPIEDAD ADQUIRIDA DE SUS ANTERIORES PROPIETARIOS BASILIA VALDERRAMA CAMACHO VDA. DE ENCISO Y MARCELINO ENCISO VALDERRAMA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NRO. 149 DE COMPRA VENTA DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2002, ANTE NOTARIO PÚBLICO DE ABANCAY MARIA NUÑEZ DE MOLINA (DOCUMENTO DE FECHA CIERTA); Y POR LA PRESENTE SE EMPLAZE A SUS INMEDIATOS TRANSFERENTES: BASILIA VALDERRAMA CAMACHO VDA. DE ENCISO Y MARCELINO ENCISO VALDERRAMA Y A LOS PROPIETARIOS U OCUPANTES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CONVOCÁNDOSE A TODO AQUEL QUE TENGA DERECHOS Y/O INCONVENIENTES SOBRE EL LA RECTIFICACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE LA REFERIDA PROPIEDAD, PARA HACERLO VALER DE ACUERDO A LEY.–

ABANCAY, 08 DE AGOSTO DEL 2025.

GUIDO DAVID VILLALVA ALMONACID
ABOGADO NOTARIO DE ABANCAY
REG. N.° 020 CNA.

3V (29 AGOSTO, 04-10 SETIEMBRE)

C EDICTOS NOTARIALES

ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITUADO EN EL JR. DAVID SAMANEZ OCAMPO N° 260, CERCADO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS SE HAN PRESENTADO: 1. IVAN GONZALES SOTELO, CON D.N.I. N° 10796661, QUIEN EN DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACION DE: A. CRISTIAN GONZALES SOTELO (DNI N° 41230477), PAVEL GONZALES SOTELO (DNI N° 09918355); SEGÚN PARTIDA N° 15360137, DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. B. HIPATIA GONZALES SOTELO (DNI N° 43261277), MARUSSIA GONZALES SOTELO (DNI N° 40355639), OSIRIS GONZALES SOTELO (DNI N° 10106631), SEGÚN PARTIDA N° 15334512 DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; C. LARIZA GONZALES SOTELO DE CAMBORDA (DNI N° 09657600), SEGÚN PARTIDA N° 15336532 DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. 2. ROMULO GONZALES SOTELO, CON D.N.I. N° 08625629, QUIEN EN DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACION DE ZILMA GONZALES SOTELO (DNI N° 08552831), SEGÚN PARTIDA N° 15341007 DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. SOLICITANDO FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AV. LOS CHANKAS N° 137 DEL DISTRITO Y PROVINCIA ANDAHUAYLAS Y DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, CON UN ÁREA TOTAL DE: 183.48 M2, PERÍMETRO: 56.90 ML; PREDIO QUE, mencionan, FUERA ADQUIRIDO POR LOS CAUSANTES DE LOS SOLICITANTES MEDIANTE INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL DE COMPRAVENTA N° 1,145 DE FECHA 06.08.1968, CELEBRADO ANTE EXTINTO NOTARIO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS FABIO HERNANDEZ BARRIENTOS. SE ADMITE A TRÁMITE CON NOTIFICACIÓN DE LOS COLINDANTES, ANTERIOR PROPIETARIO; PUBLICACIÓN POR TRES VECES CON INTERVALO DE 3 DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL Y ADEMAS EN EL DIARIO REGIONAL, Y DEMAS ACTOS, CONFORME A DERECHO.

ANDAHUAYLAS, JULIO 2025.

JUAN PABLO CÁRDENAS MIRANDA
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO DE ANDAHUAYLAS 3V (29 AGOSTO, 04-10 SETIEMBRE)

Ante el Oficio Notarial a mi cargo, situado en el Jr. Unión Nro. 114 - Abancay, JUAN LEZANO TAIPE Y EMILIA DURAN PANIURA, solicitan la FORMACIÓN DE TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO, del inmueble urbano de su propiedad, ubicado en el Pasaje Sin Nombre Nro. 212 – 214, del Barrio Aymas Bajo, del distrito y provincia de Abancay; departamento de Apurímac, con un área de 128.10 M2. Adquirido mediante escritura pública de compra venta otorgado por sus inmediatos transferentes: DON FABIÁN ALTAMIRANO CAMACHO Y DOÑA RAYMUNDA ALTAMIRANO DE RODRÍGUEZ, en fecha cierta 23/07/2015, certificado ante Notario Público de Abancay: Dr. Ebilton G. Aponte Carbajal. La que se admite a trámite con notificación por este medio de sus inmediatos transferentes: DON FABIÁN ALTAMIRANO CAMACHO Y DOÑA RAYMUNDA ALTAMIRANO DE RODRÍGUEZ, y de los propietarios u ocupantes de los predios colindantes por CEDULA; disponiendo su publicación por tres (3) veces con intervalo de tres días, conforme a ley. Dejando constancia que, con la documentación pública de fecha fehaciente se acredita la propiedad y la posesión del predio por más de 35 años.

Abancay, 28 de agosto del 2025.

EBILTON G. APONTE CARBAJAL
ABOGADO
NOTARIO DE ABANCAY 1V (04 SETIEMBRE)

ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN EL JR. DAVID SAMANEZ OCAMPO N° 260 DE LA CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS SE HA PRESENTADO FLORENCIA POCCO HUARACA, CON D.N.I. N° 31182868; SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE ZENOBIO POCCO ACHATA, IDENTIFICADO CON DNI N° 31121042, FALLECIDO(A) EL 09-01-2015, A FIN QUE SE LE DECLARE SU HEREDERO UNIVERSAL; SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN CENTRO POBLADO DE PATACCOCHA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS; LO QUE PUBLICITO PARA LOS FINES LEGALES.

ANDAHUAYLAS, SETIEMBRE DEL 2025.

JUAN PABLO CÁRDENAS MIRANDA
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO DE ANDAHUAYLAS 1V (04 SETIEMBRE)

ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN EL JR. DAVID SAMANEZ OCAMPO N° 260 DE LA CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS SE HA PRESENTADO RUTH MARISOL PACHECO OROSCO, CON D.N.I. N° 74501175; SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE FREDY PACHECO ROMERO, IDENTIFICADO CON DNI N° 80094009, FALLECIDO(A) EL 04-05-2021, A FIN QUE SE LE DECLARE SU HEREDERA UNIVERSAL; SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAGUNA, DISTRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; LO QUE PUBLICITO PARA LOS FINES LEGALES.

ANDAHUAYLAS, AGOSTO DEL 2025.

JUAN PABLO CÁRDENAS MIRANDA
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO DE ANDAHUAYLAS 1V (04 SETIEMBRE)

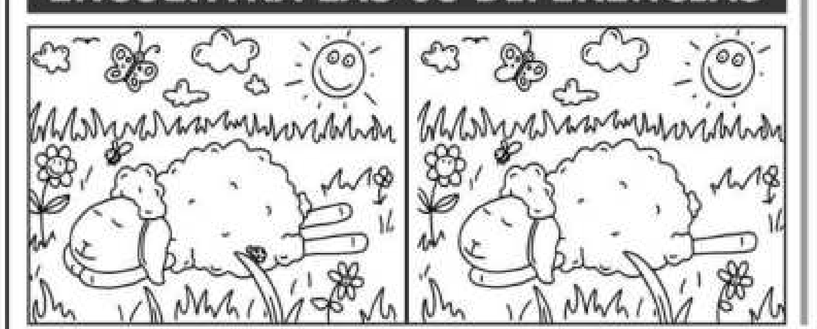
PALABRAS A ENCONTRAR *Pregoletras*

A	A	T	I	M	P	L	R	E	O	C	B	O	T	A	S	U	S	S
S	R	P	I	C	A	G	S	L	C	U	I	A	A	S	A	L	A	U
A	I	N	R	Z	L	H	O	C	O	C	R	Z	R	O	S	A	S	L
U	E	C	Q	C	A	T	P	G	E	S	H	S	A	E	A	A	E	E
T	T	S	D	A	N	E	L	U	E	N	S	A	E	L	P	D	T	U
O	E	D	A	A	C	M	A	A	A	T	A	L	Q	A	L	A	I	O
B	C	A	I	D	A	I	D	N	A	C	I	A	O	U	R	A	C	T
O	U	U	D	B	S	E	O	T	I	A	N	A	E	B	E	S	D	R
M	E	Q	C	I	A	U	R	E	S	A	A	R	M	A	A	T	C	A
B	U	S	L	H	P	O	E	S	G	D	O	S	R	C	A	C	O	S
A	H	L	F	M	I	R	S	I	S	D	N	A	S	A	Q	R	A	N
N	V	O	I	E	O	L	L	L	A	O	C	O	R	L	L	L	R	S
A	L	Q	A	C	I	L	L	R	C	S	N	E	S	I	L	A	B	A
T	R	A	A	A	A	A	A	O	A	S	U	E	O	I	R	U	U	N
L	S	L	I	H	C	P	A	M	S	G	A	O	U	I	A	B	B	S
O	E	U	A	C	E	S	A	O	N	C	N	Q	P	A	C	E	I	S
A	S	M	A	S	C	U	L	A	U	O	O	H	A	C	H	A	S	S
L	G	O	D	O	I	R	M	A	E	B	I	A	I	U	B	Z	L	L
G	N	T	E	L	A	R	A	A	H	P	A	N	T	A	L	O	N	B

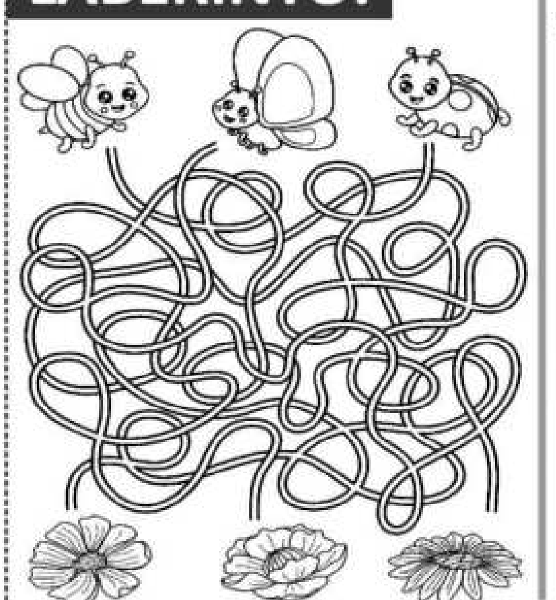
Encuentra las siguientes palabras:

ARIETE, AUTOBOMBA, BOQUILLAS, BOTAS, CASCO, CHAQUETON, CIZALLA, CUCHILLOS, GUANTES, HACHAS, HALLIGAN, MANGUERA, MASCARA, PALANCAS, PANTALON, PICA, SEPARADOR, SOPLADORES

ENCUENTRA LAS 08 DIFERENCIAS



LABERINTO:



SUDOKU

								8
	3			5	7	6		
	6		3			7		
2				4		3		
						2		7
	4	7		2		5	8	
				7		8	2	5
	7	4	5					
	5		8	9	6			3



Gran polémica ha generado en Colombia la agresión sufrida por la árbitra Vanessa Ceballos a manos del futbolista Javier Bolívar, del Real Alianza Aracataca, en pleno partido válido por el torneo de Primera C del vecino país. Según reporta la prensa colombiana, se jugaba el minuto 66 del partido entre Real Alianza Aracataca y Deportivo Quique; cuando la réferi se acercó al borde de la cancha para mostrarle la tarjeta roja a Bolívar. El futbolista encaró a la árbitra y, luego, le propinó un manotazo. La jueza, furibunda, arremetió contra el jugador y le dio una patada.



DT de Chile justifica no haber convocado a ningún integrante de la 'Generación Dorada': "Ninguno estará en el 2030



No hay espacio. Nicolás Córdova, técnico que reemplazó a Ricardo Gareca en La Roja, habló sobre la lista de convocados para las últimas fechas de las Eliminatorias Sudamericanas.

En conferencia de prensa, el exestratega de Universitario de Deportes sorprendió al hablar de los jugadores de la Generación Dorada (aquella que ganó dos Copas América) al decir que ninguno de ellos estará en el Mundial 2030.

"Cuanto tuvimos la reunión con Felipe Correa y acordamos que iba a ser yo quien iba a dirigir estos meses que quedaban... nosotros tenemos que visualizar el 2030, y siento totalmente honesto, ninguno de ellos podrá estar en el 2030", indicó el estratega.

En tanto, al ser consultado sobre por qué no va a considerar más a los jugadores de la Generación Dorada, dijo que le dará minutos a jugadores que van a ser considerados en la próxima Copa América y Eliminatorias.

"El próximo evento que tiene la Selección es el 2027, la Copa América o las Eliminatorias, que aún no se saben si inicia en marzo o en el septiembre, nosotros estamos viendo eso", indicó en un inicio.

"De aquí a esa fecha, necesitamos jugar ocho a diez partidos internacionales y la tenemos que dar la posibilidad que juegue. Sería irresponsable de mi parte que en estas condiciones ponga jugadores que no van a estar presentes en el futuro. No van a estar presente en el 2030", complementó.

Amargo debut para Nolberto Solano: perdió 8-1 ante Irak en su primer partido como DT de Pakistán Sub 23



Reto fuera de tierras peruanas. Nolberto Solano, en el pasado mes de julio, recibió la chance de ser el nuevo director técnico de la Selección de Pakistán Sub 23, aunque su debut no fue el mejor.

Sucede que la Selección de Pakistán Sub 23, en su primer cotejo oficial con Nolberto Solano como entrenador, cayó de manera estrepitosa 8-1 contra su similar de Irak. El cotejo fue en el marco de la fecha 1 de las Eliminatorias a la Copa Asiática de la categoría.

Las cosas no empezaron de la mejor manera para el equipo de Solano. Y es que a los 33 minutos del primer tiempo Amoori Faisan puso por delante al conjunto iraquí.

Es más, el también exjugador de la Selección Peruana -que formó parte del comando técnico de Ricardo Gareca en la bicolor- fue expulsado por reclamar un penal.

Posteriormente, en el 48', Ali Jasim estiró la diferencia, mientras que el descuento se dio en el 64' por medio de un tiro desde los doce pasos.

Pese a que la ventaja se redujo, llegaron dos goles más de Jasim en contra del cuadro que dirige Nolberto Solano. Ahmed Aiad, Dhulfiqar Younis Al Imari y Ali Sadiq sentenciaron el marcador final para la escuadra iraquí sobre el elenco de Pakistán.

I.E. Santa Rosa de Abancay, campeón en básquet mujeres sub 17 de los Juegos Escolares de Apurímac 2025



La Institución Educativa Santa Rosa de Abancay, el viernes 22 de agosto, se proclamó campeón de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2025 Etapa Regional de Apurímac – Disciplina Deportiva de Básquet Mujeres – Categoría C Sub 17.

Las "Santarosinas" superaron a todos sus rivales de turno, y premio a su esfuerzo y buen juego, obtuvieron el título de campeonas en el deporte de baloncesto.

Las "Santarosinas" no solo obtuvieron el título de campeón, también obtuvieron su boleto para participar en la Etapa Macroregional de los JDEP 2025 en el deporte de básquet mujeres sub 17, el cual se desarrollará en la ciudad del Cusco, Las "Santarosinas" serán nuestras abanderadas.

Desde este medio escrito, felicitamos a todo el comando técnico, deportistas, y en general a toda la población estudiantil de la I.E. Santa Rosa por el logro obtenido en los JEDP Etapa Regional de Apurímac 2025 – Disciplina Deportiva de Básquet Mujeres – Categoría C Sub 17, a todos muchas felicitaciones y que sigan los éxitos deportivos.

Dato: la organización que en esta oportunidad está a cargo la DREA Apurímac, reconoció como tal a nuestras campeonas, lo hizo entregando a cada integrante un diploma, una medalla y el trofeo de campeón.



Fútbol de menores hoy están de infarto en El Olivo



Hoy jueves 04 de septiembre a partir de las 3:00 pm en el estadio Complejo Deportivo El Olivo, nuestros futuros crack se miden en el deporte rey, juegan fútbol 11 en las categorías sub 13 y 17.

Tres partidos se programaron para hoy, duelos validos por la fecha 2 liguilla final del Torneo Federativo Regional de Abancay 2025. Aquí la programación de cotejos a disputarse hoy jueves 04 de septiembre.

LIGA DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE APURÍMAC
TORNEO FEDERATIVO REGIONAL DE ABANCAY 2025
PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS – ESTADIO COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO
JUEVES 04 DE SEPTIEMBRE

HORA	CAT.	NOMBRE DEL EQUIPO		NOMBRE DEL EQUIPO
3:00 pm	SUB 13	JAT - SEMILLERO ABANQUINO	VS	C.D. REAL NUÑEZ
4:00 pm	SUB 17	VIRGEN DEL CARMEN	VS	FC BUSTAP
5:20 pm	SUB 17	PEÑA SPORT E.D.	VS	AFAP

www.pregon.com.pe
Pregón
DIARIO DE APURIMAC
Deportes
ABANCAY, JUEVES 04 DE SETIEMBRE DEL 2025 / DIRECTOR: ROGER CONTRERAS CARRIÓN
ABANCAY

NO LE LIGA NI UNA PAG 11

Amargo debut para Solano: perdió 8-1 ante Irak en su primer partido como DT de Pakistán Sub 23

FÚTBOL DE MENORES HOY ESTÁN DE INFARTO

Hoy jueves 04 de septiembre a partir de las 3:00 pm en el estadio Complejo Deportivo El Olivo, nuestros futuros crack se miden en el deporte rey, juegan fútbol 11 en las categorías sub 13 y 17.

PARA RESALTAR PAG 11



I.E. Santa Rosa de Abancay, campeón en básquet mujeres sub 17 de los Juegos Escolares de Apurímac 2025

DEJADO DE LADO A ANTIGUOS PAG 11



DT de Chile justifica no haber convocado a ningún integrante de la 'Generación Dorada'